

Sello 4.º de 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

a cuenta del capital del censo y redito venido a  
 su debido Almacenes de los q. hace division en  
 forma; y devar libre y sin janga el otro reser-  
 va de un año, con el cual pagara el censo de  
 tres mil rs. que tiene sobre si a favor de D.º Luis  
 Otensach; como demas que contiene. Y entendi-  
 do por este Ayuntamiento acuerda: Que a los Señores  
 Regidores de la tenera provision para que con vista  
 del expediente de este asunto informen.

Viose una Instancia de los parientes del

Los procuradores  
 del pueblo, soli-  
 citar, alternar  
 en el servicio de  
 Carreos con  
 demas Comarq.  
 de esta jurisdiccion.

Muelle de esta ciudad, solicitando se guarde el con-  
 tento f.º para el servicio de Carreos obli-  
 gando a los que tienen farras en la comprehen-  
 sion de esta jurisdiccion alternar en dho. servicio  
 con los Suplicantes. Y entendido p.º este Ayun-  
 tamiento acuerda: Que para distribuir el servi-  
 cio equitativamente se oficie con los Ayuntam.  
 del campo a efecto de que manden una Matricula  
 de todos los farras y faballerias mayores que ha-

